

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	ESTUDIOS PREVIOS	Estado: Controlado:

ESTUDIOS PREVIOS

El gerente de la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi Emcodazzi E.S.P. procede a elaborar el presente estudio previo, con miras a la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, de conformidad con lo preceptuado en la constitución Política de Colombia, en el Manual interno de contratación de la empresa y todo el ordenamiento jurídico preexistente que regulan la materia, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P. DESEA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi “**EMCODAZZI E.S.P.**” Tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todo el Municipio de Agustín Codazzi, bajo políticas corporativas, como son brindarle a la comunidad servicios oportunos eficientes y de buena calidad, con un equipo humano altamente calificado para que optimice los recursos tecnológicos y financieros, que garantiza la gestión integral del proceso en procura de una mejor calidad de vida de sus habitantes, para la consecución de tal misión y así mismo colaborar al Estado Colombiano en el cumplimiento de sus fines se hace necesario que EMCODAZZI E.S.P, cuente con una persona que apoye en labores varias de la empresa, las cuales son necesarias para su funcionamiento pero no requieren conocimientos técnicos y profesionales.

Que en el marco Constitucional se consagra, la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

Que el artículo 365 de la constitución política de 1991 indica que Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. Para que EMCODAZZI E.S.P. pueda prestar idóneamente los servicios públicos se hace necesario contar con personal que apoye la ejecución de labores en el área operativa de la empresa.

Que el artículo 352 de la Constitución Política, le otorga a EMCODAZZI E.S.P. la capacidad para contratar en cabeza del jefe o representante legal de la entidad o en quien hubiese delegado para tal efecto. Por esta razón con el fin de cumplir una adecuada y eficiente prestación de los servicios públicos, noción que está envuelta en los objetos contractuales públicos y que de todo objeto contractual se desprende organización y funcionamiento de un servicio público, EMCODAZZI E.S.P., tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona natural con disposición de apoyar las actividades generales y operativas, todo esto garantizará no solo la buena prestación del servicio público domiciliario en cuanto a la continuidad, sino también el cuidado de la salubridad de la población Codacense y el uso eficiente del agua.

En conclusión, con base a lo anterior y acogiéndose a lo preceptuado en el Manual Interno De Contratación de la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, los principios generales de la contratación y las demás disposiciones legales, se hace necesario la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL*

ELABORO: RICARDO MEJÍA TARIFFA	REVISO: ANGIE POLO RIVERO	APROBO: JAIME VEGA PEÑALOZA
CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	CARGO: ASESOR JURÍDICO	CARGO: GERENTE

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	ESTUDIOS PREVIOS	Estado: Controlado:

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI.”

2. MODALIDAD DE SELECCION Y SU JUSTIFICACIÓN

2.1 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con en el Capítulo II artículo DÉCIMO SÉPTIMO NUMERAL 01 del Manual Interno De Contratación la forma de selección del contratista se realizará mediante el procedimiento denominado CONTRATACIÓN DIRECTA, con solicitud privada de una oferta o cotización debido a que el presupuesto estimado para esta contratación no supera 125 SMMLV.

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o empresa. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad o empresa." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta.

2.3 CLASE DE CONTRATO

El presente proceso de contratación se rige por el manual interno de contratación, los principios de generales de la contratación y las demás normas que regulan la materia. Así mismo, en el Capítulo III, artículo CUARTO del manual interno de contratación, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: para efectos del presente acuerdo se entiende por contrato de prestación de servicios el celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración y funcionamiento de la empresa.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO. “PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI.”

3.2 LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de Ejecución del Contrato será el Municipio de Agustín Codazzi – Departamento. Para efectos de suscripción, ejecución y liquidación del contrato se entiende como domicilio contractual el Municipio de Agustín Codazzi – Departamento del Cesar.

3.3 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 4 MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ELABORO: RICARDO MEJÍA TARIFFA	REVISO: ANGIE POLO RIVERO	APROBO: JAIME VEGA PEÑALOZA
CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	CARGO: ASESOR JURÍDICO	CARGO: GERENTE

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	ESTUDIOS PREVIOS	Estado: Controlado:

El valor del contrato será de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (**\$ 5.880.000 M/L**) con cargo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 328, del 27 de Junio de 2023.

3.5 FORMA DE PAGO

La empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, pagará de la siguiente manera: un pago mensual correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$1.470.000 M/L) C/U**, los pagos se realizaran previa verificación del cumplimiento de avances en el objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y la presentación del recibo de pago de la obligación de la cancelación mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (en salud, pensiones y riesgos laborales.)

3.7 GARANTÍA

Teniendo en cuenta que la presente contratación no genera mayor riesgo para la Entidad, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en los procesos bajo la modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo y a discrecionalidad de la Entidad o Empresa Contratante.

3.8 EXPERIENCIA:

No se requiere soportar experiencia para la ejecución de este objeto contractual.

3.9 DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

3.9.1 CARTA DE OFRECIMIENTO DEL SERVICIO Y/O PROPUESTA

El proponente deberá adjuntar documento en el cual haga el ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar

3.9.2 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA: La persona natural deberá allegar hoja de vida que contenga sus datos personales, formación académica y experiencia laboral

3.9.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

3.9.4 FORMULARIO UNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

3.9.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

Indicando a que régimen pertenece y actualizado según nueva codificación establecida

3.9.6 CERTIFICACIONES ACADEMICAS

3.9.7 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

ELABORO: RICARDO MEJÍA TARIFFA	REVISO: ANGIE POLO RIVERO	APROBO: JAIME VEGA PEÑALOZA
CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	CARGO: ASESOR JURÍDICO	CARGO: GERENTE

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	ESTUDIOS PREVIOS	Estado: Controlado:

Cuando se trate de una persona natural, deberá anexar certificado del afiliación sistema de seguridad social del ultimo e indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente o contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

NOTA: En todos los casos Emcodazzi E.S.P. en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

3.9.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (En el caso de personas jurídicas se deberá aportar el de su representante legal).

3.9.9 CERTIFICACIÓN DE NO RESPONSABLE FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la Empresa, verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de La empresa.

3.9.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE POLICÍA (En el caso de personas jurídicas se deberá aportar el de su representante legal).

3.9.11 CERTIFICADO DE QUE NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. Deberá ser adjuntado por las personas naturales, en caso de personas jurídicas deberá ser aportado por su representante legal.

3.9.12 LIBRETA MILITAR

ELABORO: RICARDO MEJÍA TARIFFA	REVISO: ANGIE POLO RIVERO	APROBO: JAIME VEGA PEÑALOZA
CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	CARGO: ASESOR JURÍDICO	CARGO: GERENTE

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	ESTUDIOS PREVIOS	Estado: Controlado:

4). OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 4.1.1 Prestar los servicios de apoyo en las actividades de mantenimiento y limpieza de las redes de acueducto en zona rural del Municipio de Agustín Codazzi.
- 4.1.2 Prestar los servicios de apoyo en las actividades de mantenimiento y limpieza de las redes de alcantarillado en zona rural del Municipio de Agustín Codazzi.
- 4.1.3 Rendir informe mensual por escrito de las labores realizadas.
- 4.1.4 Responder y velar por el buen uso de los instrumentos entregados por el contratante y a no utilizarlos para otros fines en lugares diferentes a los contratados, además deberá realizar el respectivo mantenimiento a dichos instrumentos devolverlos.
- 4.1.5 Cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad a lo establecido en el decreto 1273 de 2018.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Se obliga para con el contratista en los términos establecidos en este contrato a:

- A) En virtud del presente contrato LA EMPRESA se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Oficina jurídica, y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
- B) Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
- C) Brindar al Contratista en forma oportuna la información que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
- D) Tratar con respeto y profesionalismo al contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
- F) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.

4.2.1 SUPERVISOR DEL CONTRATO

En el presente proceso contractual, que es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI.”, le corresponde al GERENTE de la empresa o a quien este delegue Supervisar la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION para que la ejecución y desarrollo del objeto contractual se encuentre enmarcada y sujeta en los estudios previos para los mismos, la invitación privada y el respectivo contrato, al objeto, tiempos, obligaciones y costos.

ELABORO: RICARDO MEJÍA TARIFFA	REVISO: ANGIE POLO RIVERO	APROBO: JAIME VEGA PEÑALOZA
CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	CARGO: ASESOR JURÍDICO	CARGO: GERENTE

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	ESTUDIOS PREVIOS	Estado: Controlado:

- a) Certificar el cumplimiento del contrato.
- b) Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda.
- c) Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato.
- d) Verificar el cumplimiento en los pagos al sistema de seguridad integral y que estos se hagan acorde a los porcentajes exigidos por la ley.

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

ANÁLISIS TÉCNICO: conforme a lo detallado en la descripción de la necesidad, EMCODAZZI E.S.P, necesita contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de la labor descrita en la necesidad.

ANÁLISIS ECONÓMICO: el precio fijado por la empresa ha sido favorable, además de encontrarse ajustado a los precios del mercado, por lo tanto, el valor total del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se ha establecido en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (**\$ 5.880.000 M/L**), El contratista desempeñará su labor, a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 Habilitación Jurídica

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer no requiere ser suplida por una persona con experiencia acreditada relacionada con el objeto del contrato, la empresa contratante podrá acudir a una persona natural y/o jurídica que reúna estas calidades para prestar dicho servicio.

6.2 Habilitación financiera

El análisis financiero del sector se hizo sobre el monto de los honorarios que usualmente pagan las distintas entidades estatales y a los precios históricos que la empresa contratante ha pagado en anteriores procesos para esta clase de servicios, también se tuvo en cuenta el costo de papelería, aportes a seguridad social del personal de apoyo, transporte y demás, así mismo, se tuvo en cuenta el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago que es mensualizada, por lo que se puede concluir que el valor del mismo se encuentra dentro del precio promedio del mercado.

6.3 Habilitación Técnica

Teniendo en cuenta la clase de servicio que en Emcodazzi E.S.P. requiere, para la persona natural o jurídica no será obligatorio contar con la experiencia en el área relacionada con el objeto del contrato, no será obligatorio aportar certificados de experiencia que posea.

6.4 Idoneidad

Se requiere que el oferente acredite que es idóneo para realizar la actividad que va a ser contratado de acuerdo con el objeto a contratar, para lo cual no deberá estar inhabilitado para contratar con Empresas del Estado.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

7.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ELABORO: RICARDO MEJÍA TARIFFA	REVISÓ: ANGIE POLO RIVERO	APROBO: JAIME VEGA PEÑALOZA
CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	CARGO: ASESOR JURÍDICO	CARGO: GERENTE

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	ESTUDIOS PREVIOS	Estado: Controlado:

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1510 de 2013, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual. Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato están determinados básicamente por circunstancias relacionadas con el incumplimiento del contrato, cumplimiento de las obligaciones contratadas y satisfacción de los requisitos legales para el contratista.

7.2 ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La matriz de riesgo del presente proceso se encuentra anexa a este documento.

8. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

La empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. a través del Área Jurídica realizó el análisis para conocer el sector relativo al objetivo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo y dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, para los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

El presente estudio de conveniencia se expide a los 27 días del mes de Junio de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
JAIME FERNANDO VEGA PEÑALOZA
GERENTE

ELABORO: RICARDO MEJÍA TARIFFA	REVISO: ANGIE POLO RIVERO	APROBO: JAIME VEGA PEÑALOZA
CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	CARGO: ASESOR JURÍDICO	CARGO: GERENTE

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	ESTUDIOS PREVIOS	Estado: Controlado:

ELABORO: RICARDO MEJÍA TARIFFA	REVISO: ANGIE POLO RIVERO	APROBO: JAIME VEGA PEÑALOZA
CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	CARGO: ASESOR JURÍDICO	CARGO: GERENTE